

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV - 220-19
(de 10 de junio de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente la facultad de expedir licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que en el Título VIII, Capítulo IV del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, se establece la obligación que solo podrán ejercer el negocio de Administrador de Inversiones, en la República de Panamá o desde esta, las personas que hayan obtenido Licencia de Administrador de Inversiones expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que mediante Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título VIII, Capítulo IV del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus modificaciones, sobre Administradores de Inversión;

Que el 22 de agosto de 2018, **NORFOLK ASSET MANAGEMENT S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No.155665775 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 29 de mayo de 2018, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de Licencia de Administrador de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables al Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus modificaciones y el Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informe de 29 de mayo de 2019 que reposan en el expediente, remitiendo a la solicitante observaciones mediante comunicaciones de 17 de septiembre de 2018, 14 y 21 de diciembre de 2018, 15 y 22 de febrero de 2019, 17 de abril de 2019 y 13 de mayo de 2019, las cuales fueron atendidas según consta en notas del apoderado presentadas en esta Superintendencia el 16 de noviembre de 2018, 18 de enero de 2019, 21 de marzo de 2019, 2 de mayo de 2019, y en su totalidad el 13 de mayo de 2019;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **NORFOLK ASSET MANAGEMENT S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de Administrador de Inversiones;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

RESUELVE:

PRIMERO: Expedir como en efecto se expide, Licencia de Administrador de Inversiones a **NORFOLK ASSET MANAGEMENT S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No.155665775 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el 29 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Advertir a **NORFOLK ASSET MANAGEMENT S.A.**, que en su calidad de Administrador de Inversiones registrado y autorizado a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.



TERCERO: Advertir a **NORFOLK ASSET MANAGEMENT S.A.**, que deberá realizar todas las acciones conducentes a iniciar efectivamente operaciones en el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución que otorga la licencia.

CUARTO: Ordenar la fijación de la calcomanía identificadora respectiva posterior a la notificación de esta resolución que expide la Licencia de Administrador de Inversiones, dentro del período pre-operativo de la entidad, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones.

QUINTO: Advertir a **NORFOLK ASSET MANAGEMENT S.A.**, que desde la notificación de la licencia deben presentar Estados Financieros y desde el inicio de operaciones los reportes establecidos en los Acuerdos respectivos.

SEXTO: Advertir a **NORFOLK ASSET MANAGEMENT S.A.**, que desde el inicio de operaciones, debe presentar ante la Unidad de Análisis Financiero los reportes indicados en la Ley No.23 de 2015 y sus Reglamentos.

SÉPTIMO: Advertir a **NORFOLK ASSET MANAGEMENT S.A.**, que durante el primer año de vigencia de su licencia, la tarifa de supervisión deberá ser pagada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución.

SÉPTIMO: Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus modificaciones; Texto Único del Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004 y Texto Único del Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

/ggonzález/ D. Supervisión de Intermediarios

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los once (11) días del mes de Junio
de dos mil diecinueve (2019)
a las 3:40 PM m, notifiqué
al señor(a) Oliver Muñoz por
Quigano y Asociados
que antecede

El notificado(a),

